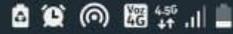


3:55



Linda Caina 2021-00099



Pero mira que en mi registro no aparece ese matrimonio

2:39 p. m.

Lo mire y no esta

2:39 p. m.

Hoy

Señora Linda buenas tardes

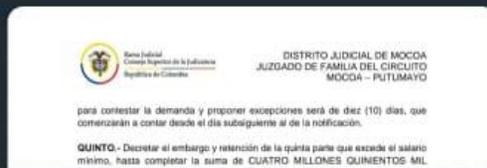
12:09 p. m. ✓✓

Si es tan amable me puede reenviar los documentos porque no me permite abrirlos

12:09 p. m. ✓✓

Le agradezco de antemano

12:09 p. m. ✓✓



PDF 2021-092 libra mandamie...

1 página • 290 kB • PDF 2:30 p. m.

Reenviado



PDF divorcio.pdf

7 páginas • 3.6 MB • PDF 2:30 p. m.



Mensaje





Libertad y Orden  
República de Colombia  
Departamento del Putumayo

# NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOCOA

*Luis Hernán Bobadilla Castro*  
Notario

**copia de escritura pública número:  
20 DEL 21 DE ENERO DE 2021**

**Otorgantes:**

**VICTOR MANUEL ARIAS POSADA  
LINDA PAOLA CAINA PEREZ**

**Acto o contrato**

**DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**Calle 15 No. 8 - 20 Barrio Jardín Tel. 098 - 429 53 63  
E-mail: notariaunicademocoaputumayo@hotmail.com  
Mocoa - Putumayo**



República de Colombia



Ca386371265

Aa071625788



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MOCOA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.------(20)-----

VEINTE.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO.- VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021).-----

CLASE DE ACTOS O CONTRATOS.-----

DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.-----

Abogado(a) HERNANDO PARDO MENDEZ (Apoderado de VICTOR MANUEL  
ARIAS POSADA Y LINDA PAOLA CAINA PEREZ).-----

COMPARECIENTES.-----

VALOR DEL ACTO.----- SIN CUANTIA

En la ciudad de San Miguel de Agreda de Mocoa, Departamento del Putumayo,  
República de Colombia, a los VEINTIUN (21) días del mes de ENERO de dos  
mil veintiuno (2021), ante el doctor LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO,  
Notario titular de la Notaria Única del Circulo de Mocoa, se otorgó la presente  
escritura que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció(eron) el(la) señor(a) HERNANDO PARDO MENDEZ, mayor de edad,  
vecino(a) del municipio de Mocoa (Putumayo), identificado(a) con la cedula de  
ciudadanía número 18122387 DE MOCOA, abogado(a) en ejercicio con tarjeta  
profesional número 92179 DEL C.S.J., quien obra como apoderado(a) de los  
señor(a)(es) VICTOR MANUEL ARIAS POSADA Y LINDA PAOLA CAINA

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa071625788

Ca386371265



11003CJIKJA90QA

22-10-20

23-11-20

**PEREZ**, personas mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **9868899 DE PEREIRA** y **52881383 DE BOGOTA D.C**, vecino(a)(s) del municipio de Mocoa (Putumayo), **DE ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, según el poder conferido y sustituido por el abogado **JOHN LEIDER MENESES FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía número **76329554 de Popayán**, en ejercicio con tarjeta profesional número **203098 C.S.J**, tal como consta en los documentos que se anexan para su protocolización, quien(es) de común acuerdo manifestó(aron):-----

**PRIMERO.-** Que mediante escritura pública y en esa Notaria, han convenido en el divorcio de su matrimonio civil, en virtud de la causal del mutuo acuerdo y consecuentemente la liquidación de la sociedad conyugal, sobre las siguientes bases: -----

**a) Existencia del matrimonio.-** Mis poderdantes, los señores **VICTOR MANUEL ARIAS POSADA Y LINDA PAOLA CAINA PEREZ**, contrajeron matrimonio civil en el **MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EN LA NOTARIA UNICA DE FONSECA, AL INDICATIVO SERIAL NÚMERO 6039619, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

**b) Divorcio.-** Encontrándose mis poderdantes en su entero y a cabal juicio, han convenido de manera libre y espontánea, de conformidad con las normas vigentes (ley 25 de 1992 y ley 962 de julio 8 de 2005), en solicitar de común acuerdo el divorcio del matrimonio.-----

**c) Domicilio y residencia.-** cada uno de los cónyuges, queda como consecuencia del divorcio, en absoluta libertad para fijar su domicilio y residencia, fuera del país o dentro de el, de una manera libre, sin sujeción alguna parecer o autorización del otro cónyuge. -----



Ca386371264

Aa071625789

**SEGUNDO** - Que en dicho matrimonio **PROCREARON UNA (1) HIJA**, actualmente menor(es) de edad, que responde al nombre de **ELLIEN MARIANA ARIAS CAINA**, cuya acta respecto a la manutención, custodia y cuidado personal del(los) menor(es) suscrita por los interesados se anexa para su protocolización, debidamente aprobada por **LA DEFENSORIA DE MENORES DEL ICBF REGIONAL PUTUMAYO**.

**TERCERO.- LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL:** Que estando en la plenitud de sus capacidades mediante este mismo instrumento público, han decidido de mutuo acuerdo liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia de su matrimonio y a través de escritura pública, acogiéndose a la normado por la ley 54 de 1990 en su artículo 5° y demás normas concordantes, que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios por carecer de ellos, que durante la sociedad no adquirieron bienes de ninguna clase y que por tal razón no verifican inventario de activos ni pasivos y que la presente liquidación y adjudicación de bienes han sido por mutuo acuerdo, en consecuencia queda a cargo de cada uno de ellos el incremento de su patrimonio a partir de la presente fecha y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**NOTA.- EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:**

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres, estado(s) civil(es) y el(los) numero(s) de identificación(es) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento público son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, exonerando al Notario y a los funcionarios de cualquier inexactitud, dado que han revisado, aceptado y dado consentimiento al texto que firman.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Aa071625789

Ca386371264



11004#QCAR#990A

22-10-20

20-11-20

cadena s.a. No. 99999990

2.- Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(los) compareciente(s), tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

3.- Que han verificado cuidadosamente el texto de la presente escritura, con el fin de aclararla, modificarla o corregirla antes de firmarla, con sus firmas demuestran la total aprobación de la escritura y en caso de presentarse errores, estos deben ser corregidos mediante otorgamiento de nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial (Art. 102 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

4.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad, que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales, que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

**DOCUMENTOS PRESENTADOS.**-----

FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES, REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO; SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR NOTARIO, ACTA DE ACUERDO SOBRE LA MANUTENCION DEL MENOR Y PODER PARA ACTUAR.-----

**AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.**-----

Leído este público instrumento en presencia de los comparecientes, de conformidad con el Artículo 35 del Decreto Ley 960 de 1970, lo encontraron conforme, lo aprueban en la forma como está redactada y firman por ante mí el suscrito Notario que doy fe y por ello la autorizo, expidiendo primera copia a favor del interesado de conformidad con el Artículo 88 del Decreto Ley 1250 de 1970 .-----

República de Colombia



Aa071625790

Ca386371263

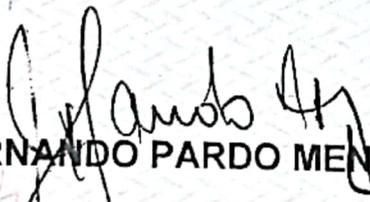
DERECHOS CANCELADOS SEGUN RESOLUCION NUMERO 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$123.400,00.

RECAUDOS DE LA SUPERINTENDENCIA Y FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y REGISTRO \$13.200,00.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR SERVICIOS, DECRETO LEY 624 DE 1989 ARTICULO 42º, LITERAL B, ESTATUTO TRIBUTARIO MODIFICADO POR LA LEY 6ª DEL 30 DE JUNIO DE 1992 ARTICULO 25 \$29.944,00.

RETENCIÓN EN LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS DEL 1% DEL VALOR DE LA ENAJENACION, LEY 55 DEL 18 DE JUNIO 1985 ARTICULO 4ª, EN CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DEL 30 DE MARZO DE 1989 \$NO CAUSA.

Se deja impresa la huella digital del dedo índice derecho al pié de las firmas en la presente escritura y se anota en TRES (3) HOJAS de papel notarial series números Aa 071625788 – Aa 071625789 – Aa 071625790.

  
HERNANDO PARDO MENDEZ



EL(LA) APODERADO(A) DE LOS COMPARECIENTES

PROFESION U OFICIO: ABOGADO

DIRECCION: Calle 13 No. 8 A 24 - MOCOA (PTYO.)

TELEFONO: 322898231A

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa071625790

Ca386371263



*[Handwritten signature]*

**LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO**  
**NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE MOCOA**

Mocoa, 2-2-ENE-2021

ES gda COPIA AUTENTICA QUE SE  
EXPIDE PARA Interesado

*[Handwritten signature]*





para contestar la demanda y proponer excepciones será de diez (10) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

**QUINTO.-** Decretar el embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo, hasta completar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), más la cuota alimentaria a cargo del ejecutado, la cual corresponde a un valor CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), de lo que perciba este como miembro activo del Ejército Nacional. Los descuentos señalados deberán ser sometidos al incremento del IPC por cada año subsiguiente en que se encuentre vigente la medida.

**SEXTO.-** Oficiar a la entidad antes mencionada, para que procedan a realizar la retención de los dineros reseñados y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta que para tales fines posee en el Banco Agrario de esta ciudad, a órdenes de LINDA PAOLA CAINA PÉREZ, suministrándole la información necesaria y previniéndole de las consecuencias legales por incumplimiento de orden Judicial.

**SÉPTIMO.-** Reconocer personería adjetiva al abogado JULIÁN STEVEN PINZA MEZA, portador de tarjeta profesional No. 283.585 del C.S. de la J., como apoderado de LINDA PAOLA CAINA PÉREZ, en los términos del poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE**

**SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR  
JUEZ (E)**